

Que con fundamento en las anteriores medidas el Secretario Distrital de Hacienda dispuso la suspensión de términos en las actuaciones adelantadas por las Direcciones Distritales de Impuestos y de Cobro, dentro de los procesos administrativos de competencia de la Secretaría, desarrolladas en los procesos de: gestión, fiscalización, determinación, discusión, devolución, cobro de obligaciones tributarias, cobro de obligaciones no tributarias y depuración de cartera, quedando comprendidas en esta suspensión los derechos de petición presentados dentro de estos procesos, a través de la Resolución SDH-016 del 8 de enero de 2021, medida que fue prorrogada mediante Resolución SDH-043 del 21 de enero de 2021, desde el 22 de enero hasta el 28 de enero de 2021, inclusive, o hasta cuando se mantengan las medidas y acciones implementadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá para conservar la seguridad, preservar el orden público, mitigar el impacto social y económico, y la afectación en la red prestadora de servicios de salud causados por la pandemia Covid 19 en la Capital; fechas en las que no correrán los términos para todos los efectos de ley.

Que con el fin de conservar la seguridad, preservar el orden público, y mitigar el impacto causado por el Covid 19, la Alcaldesa Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 039 del 2 de febrero de 2021, que contempla las medidas de bioseguridad que deben cumplir los habitantes y los titulares de actividades económicas en Bogotá D.C., como aforos en los establecimientos de comercio, condiciones para el ejercicio de actividades económicas, para el retorno gradual, progresivo y seguro a la presencialidad educativa, pico y cédula a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 3 de febrero de 2021 y hasta el 19 de febrero de 2021 y actividades no permitidas.

Que con fundamento en lo establecido en el Decreto Distrital 39 de 2021, se considera procedente levantar la suspensión de términos establecida en la Resolución SDH-016 del 8 de enero de 2021 y su prórroga, contenida en la Resolución SDH-000043 del 21 de enero de 2021.

Que el proyecto de resolución se publicó en la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda, el 4 y 5 de febrero de 2021, sin que se recibieran comentarios o sugerencias por parte de la ciudadanía, dando así cumplimiento al artículo 8º de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Levantamiento de la medida de suspensión de los términos legales en los procesos que adelantan las Direcciones Distritales de Impuestos de

Bogotá y de Cobro. Levantar desde el 8 de febrero de 2021, la medida de suspensión de los términos legales, adoptada para los procesos administrativos que adelantan las Direcciones Distritales de Impuestos de Bogotá y de Cobro, a que se refieren las Resoluciones Nos. SDH-000016 del 8 de enero de 2021 y SDH-000043 del 21 de enero de 2021.

Los términos legales derivados de las notificaciones efectuadas durante el periodo de suspensión, empezarán a correr desde el 8 de febrero de 2021, inclusive.

Los términos que estuvieren en ejecución al momento de la expedición de la Resolución SDH- 016 del 8 de enero de 2021, empezarán a correr de nuevo, desde el 8 de febrero de 2021 inclusive, teniendo en cuenta los días que al momento de la suspensión ya habían corrido, incluidos aquellos establecidos en meses o años.

ARTÍCULO 2º. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-000083 **(Febrero 8 de 2021)**

“Por la cual se suspenden los términos legales en las actuaciones adelantadas por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA
En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere los literales j), o), u) del artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1º del Decreto Distrital 364 de 2015, el artículo 14 del Acuerdo Distrital 756 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que BogData es el programa de uso estratégico de tecnología orientado a hacer más eficiente, transparente y eficaz la gestión hacendaria del Distrito Capital. Este sistema tiene la tecnología necesaria para asegurar, entre otros, la gestión de los procesos administrativos tributarios adelantados al interior de la Dirección de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el 5 de octubre de 2020 entró en operación la nueva plataforma BogData, tanto para los procesos hacendarios de las entidades del Distrito, como para los contribuyentes de la ciudad y demás interesados.

Que se han presentado algunas situaciones que dificultan la expedición de los actos administrativos, por lo que se requiere implementar acciones que permitan el normal funcionamiento de los procesos al interior de la Dirección de Impuestos de Bogotá y a su vez, la oportuna y correcta expedición de los actos administrativos. Estas dificultades fueron informadas por la Subdirección de Planeación e Inteligencia Tributaria el 4 de febrero de 2020.

Que el artículo 14 del Acuerdo Distrital 756 de 2019 establece que *“La Administración Tributaria Distrital mediante resolución motivada podrá disponer la suspensión de términos en los procesos administrativos en curso, cuando las circunstancias lo exijan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes”*.

Que el artículo 4º del Decreto Distrital 601 de 2014 determina como una de las funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Hacienda *“Establecer las políticas generales de la Secretaría Distrital de Hacienda, velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de sus funciones, organizar el funcionamiento de la entidad, y proponer ajustes a la organización interna y demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.”*

Que el proyecto de resolución se publicó en la página de internet de la Secretaría Distrital de Hacienda, el día 5 de febrero de 2021, sin que se recibieran comentarios o sugerencias por parte de la ciudadanía. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN LAS ACTUACIONES ADELANTADAS POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ. Suspender desde el 8 de febrero de 2021 y hasta el 8 de abril del mismo año, inclusive, los términos legales previstos dentro de los procesos administrativos llevados a cabo en ejercicio de las funciones legalmente atribuidas a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, entendidas éstas como las funciones desarrolladas en los procesos de: gestión, fiscalización, determinación, discusión y devolución. Durante estas fechas no correrán los términos legales para todos los efectos de ley.

ARTÍCULO 2º. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-000084 (Febrero 8 de 2021)

“Por la cual se efectúan dos nombramientos de carácter temporal”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA
En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1º del Decreto Distrital 101 del 13 de abril de 2004 y el artículo 4º del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1º del Decreto Distrital 364 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, que regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, es aplicable a los empleados que prestan sus servicios en las entidades distritales.

Que el artículo 21 de la citada Ley señala que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo o para desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales o de apoyo.

Que el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1083, concibe los empleos de carácter temporal como aquellos creados en las plantas de cargos de las entidades públicas para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento.

Que mediante Decreto Distrital No. 836 de 2018, fue creada la planta temporal conformada por ciento treinta y dos (132) empleos para atender la concentración de las acreencias tributarias y no tributarias en la Dirección Distrital de Cobro de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, señala que no puede haber empleo público sin funciones detalladas en la Ley o reglamento y en